

REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA

ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA ARGENTINA

Capítulo 1: Objetivos

1.- Dar reconocimiento a las habilidades y conocimientos obtenidos por aquellos odontólogos que por sus trayectorias y antecedentes académicos y profesionales cuentan con las acreditaciones pertinentes para la obtención del título de especialista.

Capítulo 2: Procedimiento de postulación

1.- Los Aspirantes deberán presentar una solicitud por escrito a la Honorable Comisión Directiva manifestando su deseo de lograr el “Certificado de Especialista” adjuntando a la misma la documentación solicitada en el punto 1 b) de los Requisitos para presentarse al título de especialista en Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial, Endodoncia, Odontopediatría y Periodoncia.

Los mismos deberán ser enviados a la casilla de correo: certificacion@aoa.org.ar

Capítulo 3: Del Jurado y los procedimientos de evaluación

1.- Se conformará un Jurado de Evaluación designado por la H. Comisión Directiva de la Asociación Odontológica Argentina, de acuerdo con la reglamentación vigente. El mismo estará integrado por el Presidente de la Asociación Odontológica Argentina, el Presidente de la Seccional de Especialidad correspondiente, dos miembros especialistas que integren la Comisión Directiva de la Seccional de especialidad.

2. Serán funciones del jurado interviniente: evaluar las condiciones éticas y los antecedentes académicos y profesionales del solicitante; Realizar una entrevista personal al solicitante; Tomar los exámenes correspondientes; y dar su veredicto con fundamentos, lo que constará en un libro de actas especial de la Asociación Odontológica Argentina. El veredicto del Jurado será inapelable.

Capítulo 4: De la certificación correspondiente

1. El Título de Especialista será otorgado por la Asociación Odontología Argentina en base a las resoluciones del Jurado de Evaluación.

2. La Asociación Odontológica Argentina entregará un diploma con la constancia de la certificación.

3. La Asociación Odontológica Argentina dará a publicidad la nómina de aquellos especialistas que aprueben la certificación de especialidad.

4. La H. Comisión Directiva de la Asociación Odontológica Argentina, resolverá sobre toda situación no contemplada en estas disposiciones.

Capítulo 5: De la recertificación

1. La recertificación del título de especialista será voluntaria para aquel socio cuyo título haya sido expedido hace 5 o más años por la Asociación Odontológica Argentina.

2. La recertificación del Título de Especialista debe realizarse cada 5 años ante el Jurado evaluador que disponga la HCD de la AOA, presentando el postulante la actividad desarrollada durante los últimos 5 años y la documentación que lo acredite (certificados originales).

3. Deberá presentar 3 copias de sus antecedentes de los últimos 5 años enviándolas por mail certificacion@aoa.org.ar

4. Las solicitudes y antecedentes se recibirán hasta el 31 de Julio del año anterior al vencimiento de la certificación.

5. El Jurado estará integrado por: el Presidente de la Asociación Odontológica Argentina, el Presidente de la Seccional de Especialidad correspondiente, dos miembros especialistas que integren la Comisión Directiva de la Seccional de especialidad y un representante de la Dirección Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria Ministerio de Salud de la Nación.

6. Los requisitos, las valoraciones y el mecanismo de evaluación de las recertificaciones serán iguales al del título original.

7. La recertificación otorgada tendrá una validez de 5 años.

8. Los especialistas con recertificación podrán anunciarse con el siguiente texto: "Especialista en- Asociación Odontológica Argentina año.... Recertificado año...."

9. La Asociación Odontológica Argentina entregará un diploma con la constancia de la recertificación.

10. La Asociación Odontológica Argentina dará a publicidad la nómina de aquellos especialistas que aprueben la recertificación de su título.



Dr. Brian Murdoch
Secretario



Dra. Carla Masoli
Presidente